

MEMORANDUM N° 15056 -GAYF-2020

15 de diciembre del 2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES  
Subgerencia De Suministros Materiales Y Compras

DE: LIC. EDWIN MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC



Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

**Contrato 001-2020, Contrato de servicios de mantenimiento de 3 ascensores propiedad del IHSS, suscrito con la empresa CELECTROMECSA.**

- Valor de Contrato inicial: L. 220,173.84
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de febrero del 2020 al 31 de Enero 2021.
- Se adjunta Memorando 3969-SGIMSG-2020, emitido por la Subgerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, solicitud de ampliación de contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando 2567-SGP/IHSS-2020, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato del servicio de mantenimiento por 3 meses.
- Copia de certificación de distribuidor exclusivo fábrica de ascensores y motores eléctricos KONE DE MEXICO S.A. DE C.V.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 3 meses a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2021.

**Devolver documentación adjunta**

Atentamente,

CC: Unys  
Archivo  
EOM/Sandra  
15/12/2020 10:46

*Blanca*  
SUBGERENTE COMPROBADO

2020 DEC 15 PM 10:46  
RECEPCION CALS

21 5 418



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## MEMORANDO No. 3969-SGIMSG-2020

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA  
Gerente Administrativo y Financiero Interno

DE: ING. HECTOR YUJA FAJARDO,  
Subgerente Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales.

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.



ASUNTO: **PRÓRROGA CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO DE ELEVADORES.**

CONTRATO No. 001-2020 "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES ASCENSORES, DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA EN ORQUÍDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS" Y LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS S.A. DE C.V. ( CELECTROMECSA

Por este medio le solicito Prórroga por 3 meses del Contrato No. 001-2020 y Resolución CI IHSS N° 1450/17-12-2019, donde se contrató a la Empresa CELECTROMECSA S.A. de C.V, para los servicios de Mantenimiento de los tres elevadores y en vista de su vencimiento el próximo 31 de enero del 2021, se solicite el Dictamen Legal correspondiente y la prórroga por el período del 01 de febrero del 2021 hasta el 30 de abril del 2021, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. Certificación de Secretaría de Industria y Comercio.
2. Carta Autorización de Fabricante.
3. Informe Técnico.
4. Copia de Disponibilidad Presupuestaria.
5. Copia de Garantía de Cumplimiento del Contrato No. 001/2020.

Atentamente.

CC. Archivo

*Handwritten signature and date:*  
B. I. M.  
14/12/2020



Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, 2do. Piso, Edificio Administrativo

Teléfonos: (504) 2238-5088, Ext. 1101

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

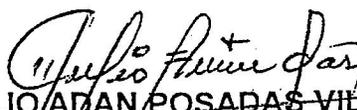


REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**: Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Representantes, Tomo VII, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de esta Secretaría de Estado, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1471-2008**; Nombre del Representante: **CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **KONE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**; Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que representará: Para el suministro de equipos nuevos y de partes originales para Elevadores de Pasajeros, Elevadores de Carga, Rampas y Escaleras Eléctricas marca Kone; Nacionalidad del Concedente: Mexicana; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha de la Carta 01 de abril del 2008; Diario Oficial La Gaceta N° 31663 de fecha 19 julio 2008; Recibo de la Tesorería N° 4524935 de fecha 09 junio 2008; Resolución N° 303-2008 Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 23 de mayo del 2008. Modificada mediante Resolución N° 354-2008 del 16 de junio del 2008. Licencia inscrita el 31 de julio del 2008. ✓

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día uno del mes de agosto del año dos mil ocho.

  
**JULIO ADAN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General





México Distrito Federal a 05 de Noviembre del 2014

CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.  
100mts delante de Jardín de Paz Suyapa  
Costado nt. Basílica, Suyapa Edif. 6186  
Tegucigalpa, Honduras.

A quien corresponda,

Por este medio informamos que KONE México S.A. De C.V. con domicilio legal en Av. Coyoacán 1622 Edificio 1PB Col. Del Valle Delegación Benito Juárez , es la front-line exclusiva para Latinoamérica de Kone Oyj , por lo que certifica que se ha nombrado a la empresa Contratistas Electromecánicas S.A. (CELECTROMESA) ,para que sea distribuidor en el territorio de Honduras y Nicaragua , para el suministro de equipos nuevos y de partes originales para elevadores de pasajeros , elevadores de carga, rampas y escaleras eléctricas de la marca Kone.

Asimismo, CELECTROMESA, cuenta con respaldo comercial y técnico para cualquier problema que pudiere surgir durante la instalación, puesta en marcha y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos marca KONE citada anteriormente.

Sin más de momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente.

  
Ing. Horacio Chávez Gallegos  
Director de Exportaciones / Export Director  
Kone México S.A. De C.V.

  
Lic. Virginia Isabel Lugo Katz  
Asesor Jurídico / Legal Counsel  
Kone México S.A. De C.V.





Instituto Hondureño de Seguridad Social

Sub gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.

**INFORME PARA LA  
CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES.  
PERÍODO: FEBRERO 2021 – ABRIL 2021.**

Presentado a:

*Ing. Héctor Daniel Yuja,*

Sub gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.

Preparado por:

**Ing. Bernardino Rivera Reyes.**

Supervisor Electromecánico.



Tegucigalpa, MDC

11 de Diciembre de 2020.

|  |                             |  |                      |
|--|-----------------------------|--|----------------------|
|  | DOCUMENTOS SOLICITADOS.     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se mantienen los mismos precios de Contrato vigente para el Mantenimiento preventivo por de los 3 elevadores adquiridos mediante el Contrato No. 001/2020.</li> <li>2. Certificación de La Secretaría de Industria y Comercio de LICENCIA DE REPRESENTANTE.</li> <li>3. Carta del fabricante, donde los autoriza como representantes exclusivos para el territorio Nacional.</li> <li>4. Garantía Bancaria. Conforme a ley.( La cual se deberá ampliar)</li> </ol> |                      |
|  | GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO. | La Empresa CELECTROMECSA ofrece la infraestructura necesaria que proporciona repuestos y personal idóneo para soporte técnico y deberá garantizar la disponibilidad y sustitución de elementos y/o accesorios en caso de daño o defectos de fabricación en un término máximo de cinco (5) días contados a partir del momento de la solicitud por parte del IHSS y una garantía de los trabajos de mantenimiento que no sea inferior a tres (3) meses.  |                      |
|  |                             | <b>TOTAL MONTO POR 3 MESES DE MANTENIMIENTO.</b>   | <b>LPS 55,043.46</b> |

La Empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C. V. (CELECTROMECSA) es el distribuidor autorizado de los elevadores marca KONE, manteniendo los equipos y repuestos originales, marca KONE, además cuenta con personal calificado y certificado para el mantenimiento de los mismos y **después de haber revisado y evaluado se recomienda a conveniencia del IHSS, otorgar el servicio de mantenimiento de los equipos instalados en el edificio administrativo del barrio debajo de Tegucigalpa y uno en la Clínica de Rehabilitación de San Pedro Sula, marca KONE por un monto de Lps. 55,043.46 (Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Tres con 46/100 Lempiras Exactos)** por una visita mensual durante tres meses a la Empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C. V. (CELECTROMECSA), dado que es distribuidor autorizado de los equipos y repuestos marca KONE en Honduras, su personal técnico esta certificado por la marca

|

KONE, mantiene un stock de repuestos y equipos de la marca KONE, presta el servicio de mantenimiento a nivel nacional y el personal del IHSS, no está capacitado y no tiene el equipo necesario para darle el mantenimiento adecuado a los elevadores marca KONE.

Atentamente.

CC. Archivo.

12



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

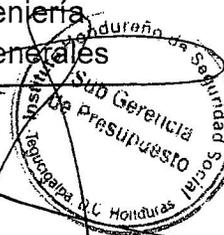
**MEMORANDO No.2567-SGP/IHSS-2020**

**Para:** Ing. Héctor Yuja Fajardo  
Subgerente Nacional de Ingeniería,  
Mantenimiento y Servicios Generales

**De:** Lic. José Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuesto.

**Asunto:** Disponibilidad Presupuestaria

**Fecha:** 11 de diciembre del 2020



En atención al Memorando 3966-SGIMSG-2020, de fecha 11 de diciembre del 2020, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria, para los servicios de mantenimiento de 3 elevadores, uno ubicado en la Clínica de Rehabilitación en San Pedro Sula y dos en el Edificio Administrativo de Tegucigalpa por un periodo de 3 meses a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2021, a favor de la Empresa CELECTROMECSA, con un costo mensual de Lps.18,347.82 para un valor total de Lps.55,043.46; al respecto le manifiesto lo siguiente:

Se consignaron recursos en el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 por un monto de Lps.55,043.46 en el objeto de gastos 23320 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Tracción y Elevación para la contratación en mención.

Atentamente,

jlc/nas  
CC: Archivo



VALOR Lps 33,026.08

**BENEFICIARIO:** INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

**GARANTIZADO:** CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S. A. DE C. V.

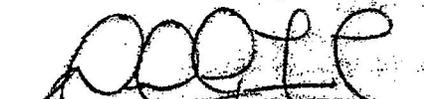
BANCO LAFISE (HONDURAS) Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, otorga la presente Garantía a favor del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, y por cuenta de CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S. A. DE C. V., extiende la presente Garantía de cumplimiento hasta por un monto de Treinta y Tres Mil Veintiséis Lempiras con 08/100 la cual servirá para garantizar el cumplimiento de Contrato, según RESOLUCIÓN NO. 1450/17/12/2019 CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) ASCENSORES MARCA KONE, DOS (2) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO (1) PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN FÍSICA ORQUÍDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL "IHSS" Y LA EMPRESA CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S. A. DE C. V. (CELECTROMECSA) NO. 001-2020.

Esta GARANTIA BANCARIA tendrá una vigencia a partir del 01 de Febrero del 2020 hasta el 30 de Abril del 2021, cualquier reclamo deberá ser presentado en esta fecha hasta las 3:00 p.m., fecha en que vence toda nuestra responsabilidad de pago.

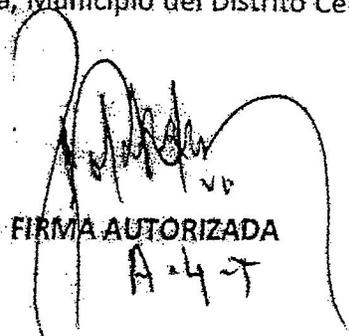
**CLAUSULA OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE GARANTIA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARÁN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLAUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRA CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de la fecha límite aquí estipulada. Todo reclamo deberá ser realizado con la garantía original dentro del período de vigencia establecido por la presente garantía hasta las 3:00 p.m. en la Oficina Principal; transcurrido dicho plazo se extinguirán todas las obligaciones contraídas por BANCO LAFISE (HONDURAS), Sociedad Anónima.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de Febrero del 2020.

  
FIRMA AUTORIZADA A-113-T



  
FIRMA AUTORIZADA  
A-4-T



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES ( 3 ) ASCENSORES MARCA KONE, DOS ( 2 ) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO ( 1 ) PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, "IHSS" Y LA EMPRESA CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA) No. 001-2020.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**, Ingeniero, hondureño, mayor de edad, casado, identidad No 0801-1968-03290 y de este domicilio con dirección en Colonia Pinares de Uyuca, B7, P.O., Box 980, Tegucigalpa, M.D.C., con número de teléfono 2257 1160 /61, y correo electrónico, [info@celectromecsa.com](mailto:info@celectromecsa.com), actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. ( CELECTROMECSA)**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 13 del 11 de Agosto del 2016, ante los oficios del notario José Arcio Ochoa Osorto; inscrito bajo matrícula 70608, número 35651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; RTN No. 08019995295006 en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES ( 3 ) ASCENSORES MARCA KONE, DOS ( 2 ) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO ( 1 ) PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, "IHSS" Y LA EMPRESA CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA) No. 001-2020**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO; manifiesta "EL INSTITUTO" que mediante Resolución N°1450/17/12/2019, de fecha 17 de diciembre del 2019 el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) derivado de la Contratación Directa para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES ( 3 ) ASCENSORES MARCA KONE, DOS ( 2 ) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO ( 1 ) PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, "IHSS"** autorizo a la empresa **CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)**, los trabajos antes descritos, de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES ( 3 ) ASCENSORES MARCA KONE, DOS ( 2 ) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO ( 1 ) PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA** según el siguiente detalle:

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

| <u>Descripción</u>   | <u>Cantidad</u> | <u>Unidad</u> | <u>Precio Unitario</u> | <u>Precio total</u>  |
|--|-----------------|---------------|------------------------|----------------------|
| Servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) elevadores de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1000 kg, 13 personas, modelo PW 13/25-19 instalado en edificio administrativo del IHSS, Barrio abajo, Tegucigalpa M. D. C         | 12              | visita        | L. 10,695.65           | L. 128,347.80        |
| Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros marca KONE con capacidad para 1350 Kg, 18 personas, modelo PW 18/10-19, instalado en el edificio de Rehabilitación Orquídea Blanca, de la Ciudad de San Pedro Sula. | 12              | visita        | L. 7,652.17            | L. 91,826.04         |
|  |                 |               | <b>SUBTOTAL</b>        | <b>L. 220,173.84</b> |

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** el valor de todo el servicio a prestar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.220,173.84)**, sin impuesto sobre ventas, según desglose y detalle indicado en clausula precedente así: Servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) elevadores de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1000 kg, 13 personas, modelo PW 13/25-19 instalado en edificio administrativo del IHSS, Barrio abajo, Tegucigalpa M. D. C, la cantidad de doce (12) visitas a un precio unitario de L. 10,695.65 para un subtotal de L. 128,347.80 y el Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros marca KONE con capacidad para 1350 Kg, 18 personas, modelo PW 18/10-19, instalado en el edificio de Rehabilitación Orquídea Blanca, de la Ciudad de San Pedro Sula, la cantidad de doce (12) visitas a un precio unitario de L. 7,652.17 para un subtotal de L. 91,826.04 para un total general de L. 220,173.84 valor que no incluye los costos de repuestos y reparación de necesitarse los mismos deberá proceder a presentarse la cotización, misma que debe ser aprobada por la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales; El valor del contrato será pagado en Lempiras, el costo que se erogue por estos servicios adquiridos será imputable a la estructura presupuestaria del régimen del Seguro Social de atención de la salud, se harán pagos parciales, en moneda nacional (Lempiras) de acuerdo con el plan de entregas que se presente, para cada lugar establecido y sea aprobado por la contraparte designada por el INSTITUTO. El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntara: Pagos por el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de tres ascensores marca KONE, 2 para el edificio administrativo de Tegucigalpa y 1 para el edificio de Rehabilitación Física Orquídea Blanca en San Pedro Sula, Factura original del Proveedor, a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indique la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los servicios suministrados; Acta de Recepción provisional de la comisión de recepción (hoja de ingreso) debidamente firmada y sellada por la comisión de recepción y representante del oferente; Los pagos se harán mensuales por el mantenimiento de los equipos, a través de la Tesorería General del "INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por el INSTITUTO. **-TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO"; **CUARTA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (3) ASCENSORES MARCA KONE, DOS (2)**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO ( 1 ) PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA indicados en la cotización No **EE226A-2019**; para lo cual la supervisión designada por la sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, deberá vigilar de su cumplimiento; **QUINTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS**; EL CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores Marca KONE, dos (2) para el edificio administrativo de Tegucigalpa y uno (1) para el edificio de Rehabilitación Física Orquidea Blanca en San Pedro Sula por el período de un ( 1 ) año, del 01 de febrero del 2020 al 31 de enero del 2021 de acuerdo al plan de ejecución provisto por EL INSTITUTO, a través de la Sub-Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento; **SEXTA: MATERIALES, MANO DE OBRA Y EJECUCION**: EL CONTRATISTA deberá suministrar e instalar todos los equipos, materiales y demás accesorios necesarios para la ejecución del proyecto. **-SEPTIMA: CONDICIONES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requerimientos del IHSS: 1. Limpieza general del cubo 2. Limpieza general del control map 3. Ajuste de sensores de seguridad. 4. Ajuste de conexiones de control de mando 5. Ajuste y lubricación de puertas de pasillo y cabina 6. Atención de llamadas en horario normal para atender fallas menores 7. Toma de voltajes y consumo nominal 8. Asistencia telefónica inmediata y presencial en 2 horas máximo 9. Deberá planificar las visitas de mantenimiento con personal del IHSS 10. Todo personal que preste el servicio deberá ser contratado directamente por el contratista 11. Presentar informes mensuales con registro fotográfico del equipo 12. Todo repuesto, accesorio y materiales deberán ser nuevos. 13. Se realizaran pruebas de funcionalidad con personal del IHSS, las cuales quedaran por escrito, con firma y sello de ambas para cuestiones de pago. 14. Lubricantes y accesorios deberán estar incluidos en el mantenimiento preventivo. 15. Reparaciones de mantenimiento correctivo deberá presentar una cotización para aprobación antes de proceder 16. Deberá presentar con antelación número de identidad del personal técnico, caso contrario EL INSTITUTO, se reserva el derecho de aceptar o no lo dispuesto por el Contratista unilateralmente; **OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS**; todos los pagos que sea necesario efectuar en concepto de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO"; **NOVENA: PLAZO DEL SERVICIO**; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio objeto del contrato para el mantenimiento preventivo, mediante atención de llamadas en forma inmediata y presencial en dos ( 2 ) horas máximo y veinticuatro ( 24 ) horas máximo en presentar cotización para el mantenimiento correctivo. **-DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente tres meses posteriores después del plazo previsto para la entrega e instalación total de los equipos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula, dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS**; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA SEGUNDA: ERRORES Y OMISIONES EN LA COTIZACION**





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No EE226A-2019 O EN LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la referida cotización y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en la entrega de los servicios objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas PRIMERA, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.36% por cada día de atraso en que incurra en la prestación del servicio según cronograma presentado, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en este contrato, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 75 del Decreto N°171-2020 que contiene las disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y egresos de La Administración Pública para el año 2020, publicado el 31 de diciembre de 2019, en la Gaceta Diario Oficial de la República No 35,117 son causas de resolución de este contrato, **DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del 01 DE FEBRERO DEL 2020 HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2021. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Cotización No EE226A-2019 emitida por "EL CONTRATISTA" y remitidas a "EL INSTITUTO", Memorando No. 3808-SGP/IHSS-2019 emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante el que se confirma la disponibilidad presupuestaria para este proyecto; así como cualquier otro documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VIGESIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica del Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, el cumplimiento del Decreto N°171-2020 que contiene las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2020, se transcribe el Artículo 75 del mismo que





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. VIGESIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia." VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA; para





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente directamente entre las partes, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho ( 8 ) días del mes de enero del año dos mil veinte ( 2020 ).

  
DR. RICHARD ZABALA  
DIRECTOR EJECUTIVO  


  
MARCÓ TULLIO MARTÍNEZ ROSALES  
REP. LEGAL CELECTROMECSA  


Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.  
Depto. de Presupuesto.  
Dirección Médica Nacional  
Auditoría Interna/ EE  
Arch.



## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General y Delegado de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1450/17-12-2019 aprobada en Sesión Ordinaria No 458 de fecha 17 de diciembre de 2019, que literalmente dice "RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1450/17-12-2019 - La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), CONSIDERANDO (1): Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. CONSIDERANDO (3): Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución CI IHSS No.1006/18-12-2017 se adjudicó a la Empresa Contratistas Electromecánicos S.A de C.V. (ELECTROMECSA) el Proceso de Licitación Privada No.028-2017 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN FÍSICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA, PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", para lo cual se suscribió el Contrato No.16-2018. CONSIDERANDO (5): Que en el Contrato No.016-2018 suscrito entre el IHSS y la Empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V (ELECTROMECSA), en su CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA GARANTIA DE CALIDAD se estableció lo siguiente "Para garantizar la calidad del equipo adquirido una vez que se haya efectuado la recepción e instalación de cada equipo "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los equipos descritos en la Cláusula Primera de este contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de cada equipo, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país. En caso de descubrir, durante el periodo de garantía que los equipos recibidos presentan defectos o mal funcionamiento "EL CONTRATISTA" deberán cambiarlos o hacer las reparaciones que sean necesarias para su total operatividad siguiendo el procedimiento en donde la administración presentará el informe del reclamo correspondiente, a la Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, con copia a la Gerencia Administrativa y Financiera ." CONSIDERANDO (6): Que para lo anterior la empresa Contratistas Electromecánicos S.A de C.V (ELECTROMECSA) presentó Garantía Bancaria No 101510040351 de Banco Lafise con el fin de garantizar la calidad de la adquisición e instalación de tres (3) ascensores Marca KONE, dos (2) para el Edificio Administrativo de Tegucigalpa y uno (1) para el Edificio de Rehabilitación Física Orquidea



caull

Blanca en San Pedro Sula, para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por un vigencia del 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 CONSIDERANDO (7): Que el ingeniero Héctor Yuja, Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales en Memorando No.3587-SGIMSG-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los tres (3) elevadores adquiridos mediante Contrato No.016-2018, en vista que el próximo 31 de enero del 2020 vence el año de garantía correspondiente, para lo cual la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (CELECTROMECSA) es la única que cuenta con la representación en el país para brindar dicho servicio conforme a lo siguientes documentos.

| DOCUMENTO  | DESCRIPCIÓN   |
|--|---|
| 1. Certificación de fecha 3 de abril de 2018, emitida por la empresa Sales Caribbean and Latin America, KONE México S A de C V | "certifica que se ha nombrado a la empresa Contratistas Electromecánicos S A (CELECTROMECSA), para que sea distribuidor en el territorio de Honduras y Nicaragua, para el suministro de equipos nuevos y de partes originales para elevadores de pasajero, elevadores de carga, rampas y escaleras eléctricas de marca Kone. Asimismo, CELECTROMECSA, cuenta con respaldo comercial y técnico para cualquier problema que pudiere surgir durante la instalación, puesta en marcha y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos marca KONE citada anteriormente."   |
| 2. Certificación de fecha 1 de agosto de 2019, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio    | "LICENCIA DE REPRESENTANTE No 1471-2008; Nombre del Representante CONTRATISTAS ELECTROMECAVICOS SA DE CV, Nombre del Concedente KONE DE MEXICO, SA DE CV Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de Honduras Vigencia Por tiempo indefinido, Productos que representará Para el suministro de equipos nuevos y de partes originales para Elevadores de Pasajeros Elevadores de Carga, Rampas y Escaleras Eléctricas marca Kone Nacionalidad del Concedente Mexicana, Representante Exclusivo SI, Fecha de la Carta 01 de abril del 2008; Diario Oficial La Gaceta N° 31563 de fecha 19 julio 2008; Recibo de la Tesorería N° 4524935 de fecha 09 junio 2008, Resolución N° 303-2008, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 23 de mayo del 2008 Modificada mediante Resolución N9 354-2008 del 16 de junio del 2008. |

CONSIDERANDO (8): Que previamente en fecha 4 de noviembre de 2019 la Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales en Oficio SGIMSG-0138- 2019, realizó solicitud de cotización a la empresa Contratistas Electromecánicos S A de C V. (CELECTROMECSA) con el detalle de los requerimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) del IHSS, así:

| DETALLE DE LOS REQUERIMIENTOS DEL IHSS |   |
|--|---|
| 1.                                     | Limpieza general del cubo.  |
| 2.                                     | Limpieza general del Control Map  |
| 3.                                     | Ajuste de sensores de seguridad   |
| 4.                                     | Ajuste de conexiones de control de mando.   |
| 5.                                     | Ajuste y lubricación de puertas de pasillo y cabina   |
| 6.                                     | Atención de llamadas en horario normal para atender fallas menores  |
| 7.                                     | Toma de voltajes y consumo nominal  |
| 8.                                     | Asistencia telefónica inmediata y presencial en 2 horas máximo  |
| 9.                                     | Deberá planificar las visitas de mantenimiento con personal del IHSS  |
| 10.                                    | Todo personal que preste el servicio deberá ser contratado directamente por El Contratista  |
| 11.                                    | Presentar informes mensuales con registro fotográfico del equipo  |
| 12.                                    | Todo repuesto, accesorios y materiales deberán ser nuevos   |
| 13.                                    | Se realizaran pruebas de funcionalidad con personal del IHSS las cuales quedarán por escrito con firma y sello de ambas para cuestiones de pago |
| 14.                                    | Lubricantes y accesorios deberán estar incluidos en el mantenimiento preventivo   |
| 15.                                    | Reparaciones de mantenimiento correctivo deberá presentar una cotización para aprobación antes de proceder                                      |
| 16.                                    | Deberá presentar con antela No. identidad de personal técnico   |

CONSIDERANDO (9): Que la empresa Contratistas Electromecánicos S A de C V (CELECTROMECSA) remitió la Cotización EE226A-2019, por el periodo de doce (12) meses por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L253,200 00), incluye Impuesto Sobre Ventas, la que se detallada así

| DOCUMENTO   | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|----------|--------|-----------------|--------------|
| Servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) elevadores de pasajeros marca KONE, con capacidad | 12       | Vista  | L10 695 65      | L128 347 83  |

*Handwritten signature*

|   |    |        |           |             |
|---|----|--------|-----------|-------------|
| para 1000 Kg., 13 personas, modelo PW13/25-19, instalado en el Edificio Administrativo del IHSS, Barr o Abajo Tegucigalpa, M D C.   |    |        |           |             |
| Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1350 Kg., 18 personas, modelo PW18/10-19, instalado en el Edificio de Rehabilitación Orquídea Blanca, de la ciudad de San Pedro Sula. | 12 | Visita | L7,652.17 | L91,826.09  |
| Sub Total   |    |        |           | L220,173.91 |
| ISV   |    |        |           | 33,026.09   |
| Total   |    |        |           | L253,200.00 |

**CONSIDERANDO (10):** Que el ingeniero Bernardino Rivera Reyes, Supervisor Electromecánico del IHSS en fecha 9 de diciembre de 2019 suscribió el "Informe para la contratación de mantenimiento de elevadores", el cual fue validado por el titular de Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, donde manifiesta que de acuerdo al análisis realizado recomienda la contratación de la empresa Contratistas Electromecánicos S A de C.V. (CELECTROMECSA) para que brinde los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) elevadores del IHSS, en virtud de que es el distribuidor autorizado por la empresa Sales Caribbean and Latin America, KONE México S.A. de C.V., cuenta con personal calificado y certificado para el mantenimiento de los mismos, presta el servicio de mantenimiento a nivel nacional y dicho servicio provee conveniencia del IHSS, dado que a lo interno del IHSS no se cuenta con recurso humano calificado, ni con el equipo necesario para tal servicio de mantenimiento. **CONSIDERANDO (11):** Que el licenciado Edwin Medina Gerente Administrativo y Financiero del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0062 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió Certificación E-10-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, donde se otorga el Visto Bueno al documento "Solicitud de contratación directa para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores del IHSS, dos (2) para el Edificio Administrativo de Tegucigalpa y uno (1) para el Edificio de Rehabilitación Física Orquídea Blanca en San Pedro Sula", cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación directa, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga Asimismo, informa que tal contratación es directa en virtud de que la empresa Contratistas Electromecánicos S A de C.V (CELECTROMECSA) es la única que cuenta con representación en el país para brindar dicho servicio conforme a la Certificación de fecha 3 de abril de 2018 emitida por la empresa Sales Caribbean and Latin America, KONE México S.A. de C.V., Certificación de fecha 1 de agosto de 2019 emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; así como, el Dictamen Técnico de fecha 9 de diciembre de 2019 donde la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales presenta la necesidad de contar con tal servicio. **CONSIDERANDO (12):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC) de fecha 8 de noviembre de 2013 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B 1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019 **CONSIDERANDO (13):** Que la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 17285-GAYF-19 de fecha 16 de diciembre



*Cam*

de 2019, solicita a la Comisión Interventora la autorización para la contratación directa de la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (CELECTROMECSA) para que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores Marca KONE, dos (2) para el Edificio Administrativo de Tegucigalpa y uno (1) para el Edificio de Rehabilitación Física Orquídea Blanca en San Pedro Sula, por el periodo de un (1) año del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, conforme al siguiente detalle.

| DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|----------|--------|-----------------|--------------|
| Servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) elevadores de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1000 Kg., 13 personas, modelo PW13/25-19, instalado en el Edificio Administrativo del IHSS, Barrio Abajo Tegucigalpa, M.D.C.             | 12       | Visita | L10.695 65      | L128 347.80  |
| Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1350 Kg., 18 personas, modelo PW18/10-19, instalado en el Edificio de Rehabilitación Orquídea Blanca, de la ciudad de San Pedro Sula.       | 12       | Visita | L7.652 17       | L91,826.04   |
| Sub Total   |          |        |                 | L220,173.84  |
| El valor de L220,173.84 no incluye los costos de repuestos y reparación, de necesitarse los mismos deberá proceder a presentarse la cotización misma que debe ser aprobada por Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales. |          |        |                 |              |

**CONSIDERANDO (14):** Que la Gerencia Administrativa y Financiera presenta la solicitud de contratación directa de la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (CELECTROMECSA) con base en las siguientes justificaciones. 1. En Certificación de fecha 3 de abril de 2018, emitida por la empresa Sales Caribbean and Latin America, KONE México S.A. de C.V., se indica que la Empresa Contratistas Electromecánicos S.A. (CELECTROMECSA) ha sido nombrada para que sea distribuidor en el territorio de Honduras y Nicaragua, para el suministro de equipos nuevos y de partes originales para elevadores de pasajero, elevadores de carga, rampas y escaleras eléctricas de marca Kone. Asimismo, CELECTROMECSA, cuenta con respaldo comercial y técnico para cualquier problema que pudiere surgir durante la instalación, puesta en marcha y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos marca KONE citada anteriormente. 2. La Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio emitió Certificación de fecha 1 de agosto de 2019, donde indica que se concedió LICENCIA DE REPRESENTANTE No 1471-2008; a la empresa CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V., por parte del Concedente KONE DE MEXICO, S.A. DE C.V., para el suministro de equipos nuevos y de partes originales para Elevadores de Pasajeros, Elevadores de Carga, Rampas y Escaleras Eléctricas marca Kone; por tiempo indefinido. 3. Dictamen Técnico de fecha 9 de diciembre de 2019 elaborado por el ingeniero Bernardino Rivera Reyes, Supervisor Electromecánico del IHSS y validado por el titular de Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales donde manifiesta que de acuerdo al análisis realizado recomienda la contratación la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (CELECTROMECSA) para que brinde los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) elevadores del IHSS, en virtud de que es el distribuidor autorizado por la empresa Sales Caribbean and Latin America, KONE México S.A. de C.V. cuenta con persona calificado y certificado para el mantenimiento de los mismos, presta el servicio de mantenimiento a nivel nacional y dicho servicio provee conveniencia del IHSS, dado que a lo interno del IHSS no se cuenta con recurso humano calificado, ni con el equipo necesario para tal servicio de mantenimiento.

**CONSIDERANDO (15):** Que la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No 3808-SGP/IHSS-2019 indica que se consignó recursos en el anteproyecto de presupuesto del año 2020 hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS



*Handwritten signature and initials.*

(L253,200.00) para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores Marca KONE, dos (2) para el Edificio Administrativo de Tegucigalpa y uno (1) para el Edificio de Rehabilitación Física Orquídea Blanca en San Pedro Sula. **CONSIDERANDO (16):** Que la Unidad de Asesoría Legal emitió dictamen legal de conformidad a lo establecido al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO (17):** Que el Artículo 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado establece que procederá la contratación directa "Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes." **CONSIDERANDO (18):** Que después de analizar la documentación y solicitud presentada por la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, y validada por la Gerencia Administrativa y Financiera, con base en las justificaciones descritas en el Considerando Catorce (14) y al Artículo 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, es procedente la contratación directa de la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (ELECTROMECSA) para que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores Marca KONE, dos (2) para el Edificio Administrativo de Tegucigalpa y uno (1) para el Edificio de Rehabilitación Física Orquídea Blanca en San Pedro Sula, por el periodo de un (1) año, del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos números PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014; fundamentado en Artículos del 98 al 102 de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 63, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 44-A, 44-B y 44C de su Reglamento reformado; 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.6; Disposiciones de Presupuesto año 2020, en sesión del 17 de diciembre de 2019, **RESUELVE:** 1. Dar por recibido el Memorando No 17285-GAYF-19 de fecha 16 de diciembre de 2019 remitido por la Gerencia Administrativa y Financiera, para la autorización de la contratación directa de la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (ELECTROMECSA) para que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores Marca KONE, dos (2) para el Edificio Administrativo de Tegucigalpa y uno (1) para el Edificio de Rehabilitación Física Orquídea Blanca en San Pedro Sula, por el periodo de un (1) año, del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021; la misma que cuenta con el Visto Bueno según Certificación E-10-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019. Dicha solicitud en virtud que es la única empresa que cuenta con la representación en el país para brindar dicho servicio conforme a la Certificación de fecha 3 de abril de 2018 emitida por la empresa Sales Caribbean and Latin America, KONE México S.A. de C.V., Certificación de fecha 1 de agosto de 2019 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, así como, el Dictamen Técnico de fecha 9 de diciembre de 2019 donde la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales presenta la necesidad de contar con tal servicio, a continuación el detalle del servicio

| DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|----------|--------|-----------------|--------------|
| Servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) elevadores de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1000 Kg, 13 personas, modelo | 12       | Visita | L10 695 65      | L128,347 80  |



*Handwritten signature or initials.*

|   |    |        |           |             |
|---|----|--------|-----------|-------------|
| PW13/25-19, instalado en el Edificio Administrativo del IHSS, Barrio Abajo Tegucigalpa, M.D.C   |    |        |           |             |
| Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1350 Kg., 18 personas, modelo PW18/10-19, instalado en el Edificio de Rehabilitación Orquidea Blanca, de la ciudad de San Pedro Sula.       | 12 | Visita | L7.652.17 | L91,826.04  |
| Sub Total   |    |        |           | L220,173.84 |
| El valor de L220,173.84 no incluye los costos de repuestos y reparación, de necesitarse los mismos deberá proceder a presentarse la cotización misma que debe ser aprobada por Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales. |    |        |           |             |

2. Autorizar la contratación directa de la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (CELECTROMECSA) con base en las justificaciones presentadas por la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y validadas por la Gerencia Administrativa y Financiera; así como, en el Artículo 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, para que brinde al Instituto Hondureño de Seguridad Social el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores Marca KONE, dos (2) para el Edificio Administrativo de Tegucigalpa y uno (1) para el Edificio de Rehabilitación Física Orquidea Blanca en San Pedro Sula, por el periodo de un (1) año del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021; a continuación el detalle del servicio:

| DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|----------|--------|-----------------|--------------|
| Servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) elevadores de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1000 Kg., 13 personas, modelo PW13/25-19, instalado en el Edificio Administrativo del IHSS, Barrio Abajo Tegucigalpa, M.D.C.             | 12       | Visita | L10.695.65      | L128.347.80  |
| Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1350 Kg., 18 personas, modelo PW18/10-19, instalado en el Edificio de Rehabilitación Orquidea Blanca, de la ciudad de San Pedro Sula.       | 12       | Visita | L7.652.17       | L91.826.04   |
| Sub Total   |          |        |                 | L220,173.84  |
| El valor de L220,173.84 no incluye los costos de repuestos y reparación, de necesitarse los mismos deberá proceder a presentarse la cotización misma que debe ser aprobada por Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales. |          |        |                 |              |

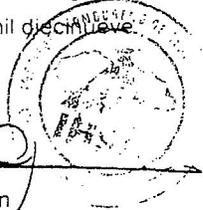
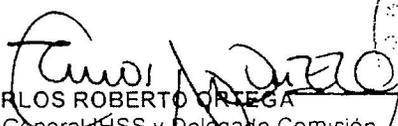
3. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que suscriba contrato con la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (CELECTROMECSA), por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores Marca KONE, dos (2) para el Edificio Administrativo de Tegucigalpa y uno (1) para el Edificio de Rehabilitación Física Orquidea Blanca en San Pedro Sula de acuerdo a lo aprobado en el numeral dos (2) de la presente Resolución. 4. Facultar a la Secretaria General para que realice la notificación a la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (CELECTROMECSA) descrita según lo aprobado en el numeral dos (2) de la presente Resolución. 5. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que con las áreas competentes realice las siguientes acciones: 5.1. Remita a más tardar en los cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente Resolución, toda la información que corresponda a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a elaborar el contrato aprobado en la presente Resolución. 5.2. Vele en conjunto con la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales por el cumplimiento del Contrato de servicio y mantenimiento aprobado en la presente Resolución. 6. Instruir a la Unidad de Asesoría Legal para que realice el Contrato con la Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (CELECTROMECSA), conforme a lo autorizado en el numeral dos (2) de la presente Resolución, en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la recepción de la documentación remitida por la Gerencia Administrativa y Financiera. 7. Instruir a la Gerencia



*Handwritten signature or initials.*

Administrativa y Financiera para que proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación E-10-2019 donde otorga Visto Bueno con su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. 8. Transcribir el numeral dos (2) de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera para los efectos correspondientes con el fin de que sea remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) 9. El costo que se erogue por los servicios adquiridos autorizados en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud y distribuido a los demás regímenes conforme a la Metodología de Distribución de Gastos Administrativos. 10. Comunicar la presente a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Secretaría General, y a la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos correspondientes. 11. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CARLOS ROBERTO ORTEGA  
Secretario General IHSS y Delegado Comisión  
Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



30-DIC-2019  
Mina  
B.S.